INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso, informando que la parte ejecutante allegó memorial solicitando se notifique a los demandados por conducto del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, y de igual modo, que se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, toda vez que realizó el correspondiente pago de los derechos de registro de la medida.

En la fecha, **31 DE MAYO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **VERBAL ESPECIAL – DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**
DEMANDANTE: **MARIA ANTONIETA GARCIA VILLEGAS** **C.C. 30.310.983**
DEMANDADOS: **ROSA MARÍA PIEDRAHITA DE GONZÁLEZ** **C.C. 24.292.403**
LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ **C.C. 4.306.765**
RADICADO: **17001400301020 23-00104-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, antes de proceder a remitir las actuaciones al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, se requiere a la parte actora para que pague el respectivo arancel judicial, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por último, en cuanto a la solicitud elevada para requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se le recuerda a la parte actora lo establecido en el numeral 10° del art. 78 del CGP; por lo tanto, es su carga procesal verificar la obtención pronta de dicho documento.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 089 el 01 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

LASM

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd7df9b5a5e9501549e788921bb66eb685b86aa2477151a6f8e643f7f0547d5**

Documento generado en 31/05/2023 11:18:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica